



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02687 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 13 0 OCT 2023

### LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

#### VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N°004950-2022, contra **MAYTA RICSE CARLOS**, con DNI N° 40892832.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión del Informe Final de Instrucción N°6960-2022-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS y de la Resolución de Sanción Administrativa N°00328-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material respecto a la medida correctiva, al consignarse lo siguiente:

*"Medida correctiva de clausura"*

Siendo lo correcto:

*"Medida correctiva de clausura temporal"*

Que, de la revisión del Informe Final de Instrucción N°6960-2022-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el segundo guion del punto 10., al consignarse lo siguiente:

*"Copia de la papeleta 004949-2022-PI con su respectiva Acta de fiscalización"*

Siendo lo correcto:

*"Copia de la papeleta 004950-2022-PI con su respectiva Acta de fiscalización"*

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material respecto a la medida correctiva, incurrido en el Informe Final de Instrucción N°6960-2022-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS y la Resolución de Sanción Administrativa N°00328-2023-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

*"Medida correctiva de clausura temporal"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECTIFICAR el error material en el segundo guion del punto 10 del Informe Final de Instrucción N°6960-2022-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral





**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

*"Copia de la papeleta 004950-2022-PI con su respectiva Acta de fiscalización"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N°004950-2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor : MAYTA RICSE CARLOS  
Domicilio : CALLE BOLOGNESI COLOMA, JOSE TNT. MZ. H, LT. 17, URB. VILLA ALEGRE - SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct